

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA COMISIÓN NACIONAL DE AGUA Y AL GOBIERNO FEDERAL, ASÍ COMO A LOS GOBIERNOS ESTATALES A QUE OPTIMICEN TODA LA INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA QUE PERMITA EL CORRECTO SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, ASIMISMO ESTABLEZCAN POLÍTICAS PÚBLICAS Y GENEREN ESTRATEGIAS URGENTES PARA RESOLVER LA CONTAMINACIÓN Y EL CORRECTO ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN EL PAÍS.

Quien suscribe, diputado federal Alan Castellanos Ramírez integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXV Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos con fundamento en los artículos 78, párrafo segundo, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 58, 59, 60 y 176 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración de la Honorable Asamblea, la presente Proposición con Punto de Acuerdo al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

En el mundo existe un incremento de la población muy notoria y por ende la extracción de agua aumenta más rápido que la población, las consecuencias de dichas acciones son de carácter local, nacional, transfronterizo, regional y mundial. Las repercusiones afectarán de forma desproporcionada a los más pobres y los más vulnerables.

De acuerdo con el Banco Mundial, el cambio climático se manifiesta a través del agua. 9 de cada 10 desastres naturales se relacionan con el agua. Los riesgos climáticos vinculados con el agua se propagan a través de los sistemas alimentarios, energéticos, urbanos y ambientales. Si se quieren lograr los objetivos relacionados con el clima y el desarrollo, el agua debe estar en el centro de las estrategias de adaptación.¹

La escasez de recursos hídricos, la mala calidad del agua y el saneamiento inadecuado influyen negativamente en la supervivencia de la raza humana, de la

¹ Banco Mundial. "Agua Como la principal fuente multilateral de financiamiento para el sector hídrico en los países en desarrollo, el Banco Mundial se ha comprometido a proteger el agua para las personas y el planeta". Disponible en: <https://www.bancomundial.org/es/topic/water/overview>

flora y de la fauna, así como para la seguridad alimentaria. Sumado a esto, las temporadas de sequía en los últimos veintidós años se han hecho más largas y atípicas, con afectaciones para casi todos los países del mundo, y con crisis extremas en aquellos que son más pobres.

De no implementar acciones eficaces para contrarrestar la falta de accesibilidad al recurso hídrico y para disminuir afectaciones por las sequías y desertificación, para el año 2050, al menos una de cada cuatro personas probablemente vivirá en un país afectado por escasez crónica y reiterada de agua dulce.

En ese tenor, y ante los diversos factores que han generado un amplio nivel de sequía en diversos países del mundo, se debe priorizar este derecho humano al agua potable el cual se encuentra expresado en la Observación General Número 15 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas (Comité DESC) señala en su parte introductoria que: “el agua es un recurso natural limitado y un bien público fundamental para la vida y la salud”.²



El garantizar de manera satisfactoria este derecho humano, es uno de los grandes retos del Estado Mexicano, ya que como sabemos este recurso es un líquido vital para poder subsistir, pero para poder hacer efectivo este derecho se requiere de un trabajo conjunto tanto entre autoridades de todos los niveles de gobierno como entre los ciudadanos.

Es una obligación de todos el realizar acciones tendientes al ahorro y cuidado del agua, pues cada vez resulta mucho más difícil el obtener este líquido vital para satisfacer las necesidades de las poblaciones.

Para ello, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos señala lo siguiente:

El derecho humano al agua es indispensable para vivir dignamente y es condición previa para la realización de otros derechos humanos. Es por eso que el agua debe tratarse fundamentalmente como un bien social y cultural, y no sólo como un bien económico.³

² Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Palais des Nations, 8-14 avenue de la Paix, CH-1211 Ginebra 10, Suiza. “El derecho al agua”. Disponible en: <https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Publications/FactSheet35sp.pdf>

³ Comisión Nacional de Derechos Humanos. “El Derecho Humano al Agua Potable y Saneamiento”. Disponible en: <https://www.cndh.org.mx/documento/el-derecho-humano-al-agua-potable-y-saneamiento>

Asimismo, a raíz de diversas Reformas Constitucionales que dieron origen a un amplio reconocimiento en materia de Derechos Humanos, se reconoce el derecho humano al agua potable para todos los habitantes de nuestro país.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4° Párrafo Sexto que a la letra dice:

Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines.⁴

En este sentido, el inalienable derecho al agua de los ciudadanos mexicanos debe ser un eje fundamental en las garantías que el Estado mexicano defienda. Asimismo, garantizar un correcto saneamiento del agua para la población es un requerimiento no negociable y el enfoque en su atención es primordial. Ningún ser puede existir sin agua y no se puede desamparar a su suerte a la población cuando se trata de garantizar su acceso a esta.

Se vuelve relevante contemplar la situación que vive actualmente el país con los servicios que provee con relación al agua potable. En México, el 99.0% de los municipios y demarcaciones territoriales ofrecen servicio de agua a la población, tan sólo 17 municipios reportaron que no impartían el servicio de agua, de los cuales 8 de ellos se encuentran en Oaxaca y cinco en Puebla, los demás se reparten entre Chiapas, Guerrero, Michoacán de Ocampo y Veracruz de Ignacio de la Llave.⁵

Es preocupante que la satisfacción al servicio de agua potable haya ido en declive desde 2019 hasta 2023.⁶ Tan sólo desde 2021 en donde el 53.7% de adultos de 18 años y más, se sintió satisfecho del servicio de agua potable; para el 2023, ese

⁴ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 4°. Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

⁵ INEGI (2024) Censo Nacional de Gobiernos Municipales y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México 2023. México, p. 24. Disponible en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/cngmd/2023/doc/cngmd2023_resultados_geogr_amb.pdf

⁶ INEGI (s/f) Banco de Indicadores. Obtenido de: https://www.inegi.org.mx/app/indicadores/?ind=6207020188#D6207020188_49#D6207020188_49

porcentaje se redujo al 50.7% de satisfacción.⁷ Incluso, si hablamos de la pureza y claridad, la media nacional corresponde al 56.2% y en algunos estados como Guerrero y Oaxaca ese porcentaje ronde entre el 23.6% y el 35.5% respectivamente. El que cuenta con el porcentaje más bajo es Tabasco, con un lamentablemente 12.6%.⁸

Así, el deterioro en la calidad del agua potable que es suministrada por el Estado es un problema que tiene que encontrar una solución por el bien de la población que tiene que recurrir al necesario uso de esa agua para su subsistencia.

Adjuntando los ejemplos de todo lo que se ha nombrado, se presentan estos artículos periodísticos:

La alcaldía Benito Juárez insinúa que hay diésel en el agua contaminada de Ciudad de México⁹

Ante la crisis de agua contaminada en la alcaldía Benito Juárez, el alcalde José Luis Luege afirma que el agua se ha contaminado por Diesel proveniente de Pemex. Sin embargo, no aporta pruebas para sostener su afirmación. Ante los hechos el gobierno de la ciudad guarda silencio.



⁷ INEGI (2024) Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENCIG-2023). México, p. 8. Obtenido de: https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/encig/2023/doc/encig2023_principales_resultados.pdf

⁸ *Ibid.*, p. 10

⁹ Barragán, A. (15/04/24) La alcaldía Benito Juárez insinúa que hay diésel en el agua contaminada de Ciudad de México. *El País*. Obtenido de: <https://elpais.com/mexico/2024-04-15/la-alcaldia-benito-juarez-insinua-que-hay-diesel-en-el-agua-contaminada-de-ciudad-de-mexico.html>

Se registra fuga de agua en el Estado de México; autoridades estatales atienden la emergencia¹⁰

Se registra una fuga de agua en un macrocircuito del sistema Cutzamala en Ecatepec, Estado de México, lo que afectó el suministro de 7 municipios hasta que se logró reparar la tubería.



Agua contaminada en CDMX: ¿Por qué Pemex estaría detrás de la polución?¹¹

Reitera la versión expuesta por el alcalde de la Benito Juárez de que Pemex es la fuente más probable de la contaminación del agua potable que sufre la alcaldía. Y la contaminación se dio por filtración de una grieta a un manto acuífero.



Reprueban servicio del agua¹²

En Jalisco existe un problema con el agua potable suministrada. Estos hechos hacen que la ciudadanía no se sienta satisfecha con el agua que les es suministrada. Además, se reitera que sólo la mitad de los mexicanos cuentan con servicio de agua constante.



¹⁰ Contreras, A. (11/05/24) Se registra fuga de agua en el Estado de México; autoridades estatales atienden la emergencia. *El Universal*. Obtenido de: <https://www.eluniversal.com.mx/edomex/se-registra-fuga-de-agua-en-el-estado-de-mexico-autoridades-estatales-atienden-la-emergencia/>

¹¹ Saúl, D. (16/04/24) Agua contaminada en CDMX: ¿Por qué Pemex estaría detrás de la polución? *El Financiero*. Obtenido de: <https://www.elfinanciero.com.mx/cdmx/2024/04/16/agua-contaminada-en-cdmx-por-que-pemex-estaria-detras-de-la-polucion/>

¹² El Informador (21/03/24) Reprueban servicio del agua. *El informador*. Obtenido de: <https://www.informador.mx/SIAPA-Reprueban-servicio-del-agua-l202403210001.html>

Crisis de agua crece en México: Casi la mitad de la población no tiene acceso a suministro constante¹³

Tan sólo el 52.3% de la población mexicana cuenta con un servicio de agua potable constante de acuerdo con la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (Encig) proporcionada por el INEGI lo que representa una disminución con años anteriores.



Falta de agua merma la producción agrícola en México, señala el INEGI¹⁴

Las pérdidas que existieron en el sector agropecuario tienen como principal responsable la escasez de agua, de acuerdo con informes del INEGI. Las sequías mermaron la actividad agrícola, lo que supuso la pérdida de producción.



De acuerdo con el artículo 22 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos:

Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad.¹⁵

Con esto, cada persona tiene el derecho de recibir por parte del Estado los recursos necesarios e indispensables para su dignidad y libre desarrollo, el agua,

¹³ EFE (20/03/24) Crisis de agua crece en México: Casi la mitad de la población no tiene acceso a suministro constante. *El Financiero*. Obtenido de: <https://www.elfinanciero.com.mx/nacional/2024/03/20/crisis-de-agua-en-mexico-que-cantidad-de-poblacion-tiene-acceso-a-suministro-constante-inegi/>

¹⁴ Zepeda, C. (20/03/24) Falta de agua merma la producción agrícola en México, señala el INEGI. *La Jornada*. Obtenido de: <https://www.jornada.com.mx/2024/03/20/politica/011n1pol>

¹⁵ ONU (1948) Artículo 22. En *Declaración Universal de Derechos Humanos*. Obtenido de: https://www.ohchr.org/sites/default/files/UDHR/Documents/UDHR_Translations/spn.pdf

por ser primordial para la subsistencia de cualquier ser, tiene que verse como uno de los principales recursos que se deben suministrar a la población.

Como ya ha sido mencionado, la misma CPEUM ya establece en su artículo 4° que:

Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines.¹⁶

Así, es clara la obligación que el Estado mantiene para suministrar el agua a sus ciudadanos, y es imperante la necesidad que estos tienen de recibir un mejor servicio de agua potable. Además, dentro de la Ley de Aguas Nacionales, se establece en el artículo 9, de la fracción I a la LIV, las funciones nacionales de la Comisión Nacional de Agua (CONAGUA). En ellas se establece que la CONAGUA es la autoridad en materia de cantidad y calidad de las aguas.¹⁷

Por lo que el Estado mexicano cuenta con las suficientes facultades para responder a las peticiones que se dan en esta Proposición con Punto de Acuerdo.

Por lo anteriormente expuesto, resulta necesario que las autoridades competentes tomen medidas preventivas como optimizar toda la infraestructura hidráulica que permita el correcto suministro de agua potable y de establecer políticas públicas y estrategias urgentes para resolver al abastecimiento de agua potable.

Es por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

Primero. La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente, a la Comisión Nacional de Agua y a sus homologas en las 32 entidades federativas a fin de establecer políticas públicas y estrategias urgentes para optimizar toda la infraestructura hidráulica que permita el correcto suministro

¹⁶ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 4°. Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

¹⁷ Ley de Aguas Nacionales (DOF 08-05-2023) Artículo 9, fracción I. Obtenido de: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LAN.pdf>

de agua potable. Y que esta, a su vez, pueda llegar a la mayor cantidad de personas, ya que es un derecho universal.

Segundo. La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente, al Gobierno Federal, así como al Gobierno de las 32 entidades federativas a instruir en el ámbito de sus facultades a las dependencias involucradas para que trabajen de manera conjunta a fin de establecer políticas públicas y estrategias urgentes para resolver al abastecimiento de agua potable; además hacer públicas las estrategias y los mecanismos que realizarán para conseguirlo.

Palacio Legislativo de San Lázaro a 22 de mayo de 2024.



Alan Castellanos Ramírez
Diputado Federal